



Bogotá, D.C., Agosto 12 de 2009

AUTO No. 2376

"Por el cual se requiere información adicional"

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, por la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005, la Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el número 4120-E1-115777 del 9 de octubre de 2008, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para adelantar las actividades de perforación exploratoria en el área de interés Mapache II, localizado en los municipios de San Luis de Palenque y Orocué, en el departamento del Casanare.

Que el proyecto denominado "Área de Interés Mapache II" se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

ÁREA DE INTERÉS MAPACHE II		
Origen Magna 3 East		
	Estes	Nortes
Mp_01	945299.40	1039508.51
Mp_02	943024.68	1040294.49
Mp_03	944121.86	1043470.25
Mp_04	944688.92	1043274.34
Mp_05	948117.61	1053198.69
Mp_06	947550.64	1053394.55
Mp_07	948099.17	1054982.48
Mp_08	947532.04	1055178.42
Mp_09	949726.34	1061529.86
Mp_10	949159.22	1061725.68
Mp_11	950805.14	1066489.62
Mp_12	950237.95	1066685.59
Mp_13	951609.54	1070655.12
Mp_14	956146.21	1069087.78
Mp_15	954226.18	1063530.17
Mp_16	954793.40	1063334.21

"Por el cual se requiere información adicional"

ÁREA DE INTERÉS MAPACHE II		
Origen Magna 3 East		
	Estes	Nortes
Mp_17	952461.87	1056585.69
Mp_18	953028.72	1056389.76
Mp_19	951657.32	1052420.05
Mp_20	952224.60	1052224.06
Mp_21	951401.67	1049842.24
Mp_22	951968.86	1049646.29
Mp_23	951895.07	1049432.74
Mp_24	951703.22	1049408.31
Mp_25	949854.22	1046543.34
Mp_26	949015.22	1046865.34
Mp_27	948204.21	1043873.36
Mp_28	945524.21	1039543.39

Fuente: PETROMINERALES COLOMBIA LTD.

Que mediante Auto 3138 del 20 de octubre de 2008, que cobró firmeza el 24 de octubre de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto denominado "Área de Interés Mapache II", localizado en los municipios de localizado en los municipios de San Luis de Palenque y Orocué, en el departamento del Casanare, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-119543 del 20 de octubre de 2008, este Ministerio remitió la liquidación por el servicio de evaluación para el Área de Interés Mapache II.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 4120-E1-43020 del 22 de abril de 2009, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. Solicitó reliquidación por el servicio de evaluación para el Área de Interés Mapache II.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-115770 del 30 de abril de 2009, este Ministerio remitió la nueva liquidación solicitada.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-66569 del 12 de junio de 2009, el señor JOHN FRANCIS SCOTT, en su condición de representante legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., solicitó licencia ambiental para el proyecto denominado "Perforación Exploratoria Área de Interés Mapache II", localizado en los municipios de San Luis de Palenque y Orocué, en el departamento del Casanare, anexando el Formato Único Nacional previsto para tal fin, debidamente diligenciado, junto con la descripción explicativa, caracterización ambiental e información sobre la presencia de comunidades; en dicha comunicación se plasmaron las mismas coordenadas de localización geográfica que sirvieron de sustento para la expedición del Auto 3138 del 20 de octubre de 2008.

Que al anterior escrito se adjuntó la siguiente documentación:

1. Estudio de Impacto Ambiental en soporte papel y medio magnético (en cuyo Capítulo 11 se encuentra el Plan de Inversión del 1%).
2. Plano IGAC de localización del proyecto.

"Por el cual se requiere información adicional"

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD.
4. Copia de la Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, en la que se hace constar la presencia de comunidades étnicas en resguardos indígenas ubicados en los municipios de Orocué y San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare.
5. Copia de la certificación de que el área de influencia del proyecto no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a comunidades étnicas, expedida por la Unidad Nacional de Tierras – UNAT.
6. Copia de la liquidación y constancia de pago por el servicio de evaluación con el número de de referencia 151018309, por un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$27.254.369), que fue cancelado el 4 de junio de 2009.

Que la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., mediante Oficio con radicado 4120-E1-68490 de junio 19 de 2009, presentó ante este Ministerio copia de comunicación con radicación 005567 de junio 12 de 2009, a través de la cual se entrega a CORPORINOQUIA copia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Mapache II.

Que este Ministerio mediante Auto No. 1860 de junio 19 de 2009, inició trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Perforación Exploratoria Área de Interés Mapache II”, localizado en los municipios de Orocué y San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare, presentado por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD.

Que este Ministerio a través de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, realizó visita de evaluación al proyecto denominado “Perforación Exploratoria Área de Interés Mapache II” los días 17 y 18 de Julio de 2009.

Que el grupo de evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, una vez revisada, analizada, visitada y evaluada la información allegada por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., emitió el Concepto Técnico No. 1293 del 05 de Agosto de 2009, el cual señaló lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“OBJETIVO

“El proyecto tiene como objetivo la perforación de pozos exploratorios en el área de interés denominada Mapache II, con el fin de verificar el hallazgo de hidrocarburos y el potencial del área. Para ello, la Empresa propone llevar a cabo la construcción y operación de 29 plataformas multipozos, y la perforación hasta de cuatro (4) pozos de exploración por plataforma.

“LOCALIZACIÓN

“El proyecto Mapache II, ocupa un área aproximada de 43.649 ha y 6340 m² y se extiende sobre las veredas La Virgen, La Independencia, La Libertad Tujúa, Miralindo y La Unión del municipio de Orocué y San Francisco, en el municipio de San Luis de Palenque.

“COMPONENTES Y ACTIVIDADES

“El Proyecto de exploración contempla los siguientes componentes y actividades:

"Por el cual se requiere información adicional"

- Adecuación y construcción de vías
- Construcción de 29 plataformas multipozos
- Perforación de hasta 4 pozos por plataforma
- Construcción e instalación de facilidades tempranas de producción
- Desarrollo de pruebas cortas y extensas de producción
- Transporte de hidrocarburos por carrotaque o líneas de flujo"

Que el grupo técnico de evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales consideró lo siguiente en el citado concepto técnico:

"DE LOS ANTECEDENTES

"Respecto de la radicación ante el ICANH: La Empresa no allega en el Estudio comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008, y según lo solicitado en el Artículo Cuarto del Auto 1860 de junio 19 de 2009.

"DE LA DESCRIPCION DEL PROYECTO

"Respecto de la descripción de las vías existentes: La Empresa presenta en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL la descripción de solo una parte de las vías existentes que permiten el acceso al área del proyecto y que trascurren por el área objeto de licenciamiento ambiental; no obstante, en la cartografía presentada si se detallan los corredores viales existentes. En ese sentido, se hace necesario que la Empresa complemente la información descriptiva de las vías de acceso al área del proyecto y dentro del mismo, e informe claramente cuáles podrán ser utilizadas por el proyecto.

"Respecto de las vías existentes que serán objeto de adecuación: La Empresa no especifica en qué consistirán las adecuaciones, mejoramientos y/o mantenimientos a realizar en cada una de las vías existentes que serán adecuadas como parte del desarrollo del proyecto; tampoco define tipos de obras a construir y tramos a ser adecuados. Por lo tanto, es necesario que la Empresa amplíe la descripción del proyecto, especificando en qué consistirán las adecuaciones, mejoramientos y/o mantenimientos a realizar, y las longitudes, georreferenciación y/o abscisado de los tramos que serán objeto de adecuación, con el fin de garantizar el tránsito de los vehículos y cargas que requiere el proyecto sin afectar la movilidad de la población.

"Respecto a las vías nuevas a construir: La Empresa establece en el Estudio la necesidad de llevar a cabo la construcción de tramos de vías nuevas que se desprenderán de los carretables existentes para acceder a las plataformas de perforación y que pueden tener longitudes hasta de 10 km por plataforma; dicha descripción requiere de una aclaración en el sentido de informar cuál es realmente la longitud o longitudes máximas estimadas de tramos de vías nuevas que se proponen construir, pues se interpreta de la descripción presentada que podrían ser hasta 290 km de vías nuevas a construir; sin embargo, de la descripción del proyecto presentada, también se puede interpretar que la longitud de las nuevas vías a construir sería de aproximadamente 32 km, teniendo en cuenta las longitudes dadas para los dos corredores viales que se proponen construir.

"Respecto del número de plataformas y pozos exploratorios: En el Numeral 2.3.3 del Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa señala que se definió la ubicación de 29 posibles plataformas multipozos. En este sentido, es necesario que se justifique el número de pozos que se está solicitando sean autorizados en la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de perforación exploratoria, y los compromisos contractuales adquiridos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cuanto al número de pozos a perforar.

"Por el cual se requiere información adicional"

“Respecto de las líneas de flujo: La Empresa debe aclarar si los 20 km de líneas de flujo que se proponen construir, corresponden a una longitud máxima estimada para la totalidad del proyecto, o se trata de una longitud máxima por plataforma de perforación.

“Respecto de las estaciones de recibo de crudo: En el Estudio no se presentan las estaciones previstas por la Empresa para el recibo de los fluidos de producción que se generen durante las pruebas de producción.

“DE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

“Respecto de la definición de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (All):

- “El AID del proyecto exploratorio corresponde, según el Estudio, a las unidades territoriales intervenidas con el proyecto y demarcadas por el polígono a licenciar. No obstante en el numeral 3.1.1 del Estudio la Empresa refiere que “existe una porción territorial donde se concentrarán las actividades propiamente dichas del proyecto” y lista, para el medio socioeconómico 4 predios solamente, no correspondiendo esto a la cartografía presentada y a lo evidenciado durante la visita realizada por este Ministerio, pues existen predios que serán intervenidos por las actividades de captación y vertimientos y no fueron tenidos en cuenta.

En ese sentido se hace necesario que la Empresa presente de manera precisa esta información, ya que la señalada podría afectar las labores de seguimiento y control por parte de este Ministerio.

- “El All, de conformidad con el Estudio, corresponde a “las veredas de San Francisco y la Virgen en los municipios de San Luis de Palenque y Orocué respectivamente, junto con el departamento del Casanare...”. Como se puede detallar, la Empresa también identificó estas veredas dentro del AID. En ese sentido se hace necesario que la Empresa nuevamente analice y describa su All y ajuste, en consecuencia, la cartografía presentada al respecto.

“Respecto de la caracterización del medio abiótico:

“La Empresa no presenta el análisis de los caudales mínimos mensuales para los cuerpos de agua que se proponen como fuentes de captación para el desarrollo del proyecto (Caños Guanapalo, Duya y Tujua). Este análisis de caudales debe ser presentado para cada una de las fuentes que serán objeto de captación por parte del proyecto, estableciendo y soportando claramente si dichos cuerpos de agua garantizan flujo de agua durante todo el año y si su capacidad hídrica es suficiente para suplir las necesidades del proyecto en cualquier época del año. Se debe tener en cuenta que esta información es fundamental, de tal manera que el Ministerio pueda contar con la información que le permita evaluar y determinar la viabilidad de otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada.

“Respecto de la caracterización del medio biótico:

- “Dentro del Estudio de Impacto Ambiental no se presenta el cálculo para la determinación del número de unidades de muestreo, acordes con la ocupación de los elementos boscosos en las diferentes unidades de cobertura vegetal, dando cumplimiento con lo establecido en los HI-TER-1-02 para el análisis estadístico, donde se refleje que la muestra inventariada es suficiente para dar cumplimiento con lo demandado en el Artículo 18 del decreto 1791 de 1996, donde el error de muestro no supere el 15% y la probabilidad sea del 95%.
- “No se presenta en el Estudio de Impacto Ambiental, ni en los anexos, el cálculo y análisis estructural de la vegetación, en lo que respecta a la obtención de la frecuencia relativa, abundancia relativa y dominancia relativa, con las cuales se obtiene el Índice de Valor de Importancia (IVI).

"Por el cual se requiere información adicional"

- *“El Estudio no reporta la presencia de especies de flora en veda, ni endémicas, con distribución restringida, o dentro de la categoría de amenaza de la UICN; al respecto vale la pena solicitar a la empresa PCL hacer una revisión sobre el tema, debido a que en otros proyectos muy cercanos a este, han detectado la presencia de algunas especies con algún grado de restricción.*

“Respecto de la caracterización del medio socioeconómico:

- *“De la aplicación de los lineamientos de participación social, la Empresa allega soportes de socialización del proyecto con la población de las veredas del AID excepto de la vereda La Libertad Tujúa. De las autoridades locales, presenta soporte de información del proyecto a las autoridades locales del municipio de Orocué, mas no del municipio de San Luis de Palenque. En ese sentido se hace necesario que la Empresa allegue a este Ministerio los soportes citados, de manera tal que se puedan identificar las personas a quien se les socializa el proyecto y sus observaciones e inquietudes sobre el mismo.*
- *“De los aspectos demográficos, la Empresa presenta información del departamento del Casanare y los municipios de Orocué y San Luis de Palenque, mas no reporta información de las unidades territoriales que hacen parte del AID del proyecto; en ese sentido se desconoce para este Ministerio la población total y afectada en cada vereda, composición por edad y sexo, tendencia de crecimiento poblacional, población económicamente activa, patrones de asentamiento (nuclear o disperso) y condiciones de vida e índice de NBI.*
- *“De la dimensión espacial, en el Estudio no se detalla por cada unidad territorial su situación respecto a los servicios públicos de alcantarillado, manejo de residuos sólidos y energía eléctrica.*
- *“De la dimensión económica, la Empresa no presenta en el Estudio de Impacto Ambiental, información del AID relacionada con la estructura de la propiedad y caracterización del mercado laboral actual, a fin de que ésta identifique sus tendencias en el corto y mediano plazo y su afectación por la implementación de las diferentes fases del proyecto y el impacto sobre las dinámicas laborales de otras actividades productivas.*

“DE LA DEMANDA DE RECURSOS

“Respecto de la concesión de aguas superficiales:

- *“La Empresa establece en el Capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental (Numeral 4.1.1) que la captación del agua para el proyecto propuesta sobre los Caños Guanapalo, Duya y Tujua, se realizará a través de franjas de 2 km; sin embargo, la Empresa no establece las razones por las cuales se propone la captación a través de dichas franjas, ni soporta cual fue el criterio que se tuvo en cuenta para definir las.*
- *“En el Estudio no se presenta el análisis de los caudales mínimos estimados para los Caños Guanapalo, Duya y Tujua. Este análisis de caudales debe ser presentado para estos cuerpos de agua que se proponen como fuente de captación por parte del proyecto, estableciendo y soportando claramente si dichos cuerpos de agua garantizan flujo de agua durante todo el año y si su capacidad hídrica es suficiente para suplir las necesidades del proyecto. Se debe tener en cuenta que esta información es fundamental, de tal manera que el Ministerio pueda contar con la información que le permita evaluar y determinar la viabilidad de otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada.*
- *“La Empresa presenta como una de las alternativas la captación del recurso hídrico sobre los cuerpos de agua propuestos, a través de sistema de bombeo (motobomba mediante instalación permanente); sin embargo, no especifica en el Estudio, cuál es el área requerida para ubicar esta infraestructura (casetas de bombeo).*

"Por el cual se requiere información adicional"

“Respecto al permiso de exploración de aguas subterráneas:

“Se debe presentar la siguiente información, como parte de la solicitud del permiso de exploración de aguas subterráneas:

- *“El estudio geoeléctrico del área donde se pretende hacer la exploración, georreferenciando la ubicación de los posibles pozos.*
- *“Método de perforación y características técnicas de los pozos.*
- *“Volumen de agua requerido y solicitado.*
- *“Medidas de manejo ambiental a implementar durante el desarrollo de las actividades de perforación exploratoria de aguas subterráneas.*

“Respecto del permiso de vertimientos de aguas residuales:

- *“La Empresa propone como una de las opciones para el vertimiento de las aguas residuales que se generen en el proyecto, el vertimiento directo en una franja sobre el caño Guanapalo; sin embargo, en el Estudio de Impacto Ambiental no se presentan las razones por las cuales para la descarga directa se propone dicha franja y no un punto específico de descarga, ni se soportan los criterios que se tuvieron en cuenta para definir la franja establecida, para lo cual se debió tener en cuenta la modelación aplicada para determinar la capacidad de asimilación del cuerpo receptor. Es necesario además que se aclare por parte de la Empresa, qué tipo de aguas residuales son las que se proponen disponer en el caño Guanapalo mediante descarga directa.*

- *“También se plantea como otra alternativa para el vertimiento de las aguas residuales, emplear sistemas de evaporación; siendo necesario que la Empresa allegue a este Ministerio la siguiente información como complemento a la ya entregada:*

- *Análisis sobre las implicaciones ambientales que puede tener la implementación de las tecnologías de evaporación propuestas, informado sobre las características de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos resultantes de estos procesos de evaporación. Indicar el manejo, tratamiento y disposición que se le dará a estos residuos.*

- *Plan de seguimiento y monitoreo ambiental propuesto, para garantizar el control y manejo adecuado de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos generados durante el proceso de evaporación, según la tecnología que se implemente.*

- *“Respecto a la alternativa de reinyección, no se presenta información en el Estudio respecto a: Tipo de aguas a ser reinyectadas, características fisicoquímicas de esta agua, volumen estimado de aguas a reinyectar, medidas de manejo a implementar.*

- *“En el Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa no describe los sistemas de entrega al caño Guanapalo, como tampoco hace referencia a estructura de entrega; en ese sentido es necesario el pronunciamiento de la Empresa, ya que si se va a contar con estructura de entrega se deberá presentar las especificaciones técnicas generales de ésta y el área a ocupar con la misma.*

- *“Tampoco se describe de manera clara y detallada el sistema de tratamiento, manejo y disposición final para las aguas asociadas a la producción, que se generen durante el desarrollo del proyecto.*

- *“La Empresa no establece claramente el caudal de descarga por pozo que se está solicitando para las diferentes alternativas de vertimiento propuestas, a saber: Vertimiento directo sobre el caño Guanapalo, riego en vías, aspersión en zonas aledañas a las plataformas, inyección de aguas a la formación y vertimiento mediante evaporación o nebulización.*

- *“Es necesario que la Empresa presente las coordenadas de sitios donde se realizaron las pruebas de infiltración, así como la tasa de infiltración obtenida para cada punto de muestreo y su*

"Por el cual se requiere información adicional"

respectivo análisis, como parte de la solicitud de vertimientos en el suelo sobre zonas de aspersión.

“Respecto de la ocupación de cauces:

- *“En la Tabla 4.20 del Capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental, se presentan los cuerpos de agua presentes en el Área Mapache II, donde se propone realizar ocupación de cauce; sin embargo, de acuerdo con lo identificado durante la visita de evaluación, la Empresa no incluyó en dicha Tabla la totalidad de los cuerpos de agua susceptibles de realizar ocupación de cauce, tal es el caso del cruce sobre el caño El Ceibote ubicado en la vía a la Vereda la Libertad (K0+680). Por lo tanto, es necesario que la Empresa presente las coordenadas de la totalidad de los sitios de cruce de vías sobre cuerpos de agua, donde se podría realizar ocupación de cauces, indicando el cuerpo de agua a ser intervenido, describiendo el tipo de obras a construir en cada uno de los sitios de cruce e identificando y caracterizando la dinámica fluvial de los posibles tramos o sectores a ser intervenidos.*
- *“La Empresa presenta las coordenadas de cada uno de los sitios de cruce de vías o líneas de flujo sobre cuerpos de agua, donde se propone ocupación de cauces, definiendo sobre estos franjas para las cuales se solicita la respectiva autorización de ocupación de cauces; sin embargo, no se presenta ningún tipo de sustentación de las razones o criterios que se tuvieron en cuenta para plantear la solicitud de ocupación de cauces, mediante el establecimiento de las franjas mencionadas. Tampoco se aclara cual es la longitud de las franjas propuestas.*

“Respecto de la autorización para el aprovechamiento forestal:

“Debido a que en el momento actual no se tienen definidos los sitios de pozo, es importante que PCL presente el análisis de cobertura vegetal a ser afectada tanto en el bosque de galería como en rastrojo alto, en m³/Ha., pues la solicitud de aprovechamiento forestal que se hace supone la intervención en sitios puntuales, basada en la posibilidad de hacer la perforación en áreas que en el momento son inciertas por no tener claros los resultados de la sísmica y cuyos resultados resultan ser muy elevados, pues se tiene en cuenta la totalidad de áreas y de cruces que posiblemente nunca se van a intervenir.

“La solicitud del aprovechamiento forestal debe hacerse por unidad de cobertura con base en los estimativos de volumen obtenidos a partir de los inventarios forestales, llevando el resultado del área muestreada a m³/Ha.

“De la evaluación de impactos

- *“Durante la visita de evaluación tanto autoridades locales como población asentada en el AID del proyecto exploratorio, manifestaron que el proyecto puede generar afectaciones sobre las vías, pues éstas corresponden al orden veredal no sometidas a flujo de cargas pesadas, como también, sobre la infraestructura social y económica como viviendas (hatos y haciendas), pozos, jagüeyes, cercas, corrales, portones, sabanas dedicadas a la ganadería extensiva, pastos, saladeros, bebederos, cultivos de pan coger, y animales (ganado y especies menores).*

Al respecto se considera adecuado el requerimiento de autoridades y población influenciados por el proyecto Mapache II, ya que los diferentes componentes y actividades del proyecto pueden afectar la infraestructura social y económica referenciada; en tal sentido se hace necesario que la Empresa evalúe estos impactos y establezca las respectivas medidas de manejo.

- *“En el Plan de Manejo Ambiental se presentan medidas para impactos no evaluados en el Estudio, referidos a las “Alteración de las relaciones de poder por la interacción de la población contratada y la comunidad”, “Modificación de roles, relación con el entorno, costumbres como consecuencia de mejores ingresos” y “Cambios en la dinámica poblacional por la generación de*

"Por el cual se requiere información adicional"

expectativas frente al desarrollo del proyecto". Por tanto, es necesario que se evalúen dichos impactos, pues cada medida obedece por lo menos a un impacto evaluado por la Empresa..

- *"Durante la visita de evaluación ambiental al proyecto, se pudo observar la importancia ecológica que representan las matas de monte para el refugio y alimento de la fauna silvestre, en consecuencia es importante considerar la afectación de estos ecosistemas dentro de los impactos ambientales que afectan de manera directa el recurso fauna y el planteamiento de una medida de manejo adecuada que permita compensar el desequilibrio que se produce por la alteración de estas manchas arbustivas.*

"De la zonificación de manejo ambiental"

"La Empresa señala, en la zonificación de manejo ambiental, tres tipos de áreas (exclusión, intervención con restricciones e intervención sin restricciones); no obstante, no detalla para las áreas de intervención con restricciones, el tipo de "restricción" a que se somete la unidad identificada. En ese sentido se considera necesario que la Empresa complemente los análisis del Estudio de Impacto Ambiental, referidos a la zonificación de manejo ambiental, en el sentido de detallar para cada unidad identificada, de los medios abiótico, biótico y socioeconómico los tipos de restricción.

"Del plan de manejo ambiental"

"Respecto a las medidas para el medio abiótico:

"En la Ficha de "Manejo de Áreas de Préstamo Lateral" no se establece con claridad cuál es el manejo que se les dará a estas áreas, durante la fase de abandono y restauración final del proyecto.

"Respecto a las medidas para el medio biótico:

"Establecer una medida de manejo ambiental, que permita compensar de una manera significativa la población de fauna silvestre presente en el área del proyecto, por la intervención de las matas de monte, las cuales representan refugio y alimento para un gran número de especímenes que dependen directamente de la existencia de estas coberturas vegetales para su supervivencia.

"Respecto a las medidas para el medio socioeconómico:

"La Empresa identifica en el capítulo 5 del Estudio impactos sobre la infraestructura vial, no obstante no presenta medidas dirigidas a manejar este impacto. De la misma manera, la Empresa no presenta medidas de manejo para los impactos listados en el literal a del numeral 3.5 del presente concepto técnico.

"Del programa de seguimiento y monitoreo"

- *"La Empresa no presenta ficha correspondiente al seguimiento y control del plan de contingencia y específicamente al transporte de crudo por medio de carrotanques y/o líneas de flujo; el cual es necesario desarrollarlo teniendo en cuenta el nivel de riesgo y la importancia de la medida.*
- *"El programa de seguimiento y monitoreo presentado, tampoco contempla Ficha para las zonas de préstamo lateral; por lo tanto, necesario que la Empresa la incorpore o que en su defecto justifique su no incorporación dentro del programa de seguimiento y monitoreo.*

"Por el cual se requiere información adicional"

- *“De igual manera no se presenta la ficha para el seguimiento y control de la inversión del 1%, el cual se requerirá hasta que la Empresa dé cumplimiento a su obligación y sea avalada por este Ministerio.*

“De la inversión del 1%

“La Empresa no presenta los costos de inversión desglosados para cada una de las actividades que se llevarán a cabo durante el desarrollo del proyecto, tal y como lo exige el Decreto 1900 de 2006. En consecuencia, la empresa debe ser más explícita en la entrega de esta información, explicando claramente el monto de cada una de ellas así: a) adquisición de terrenos e inmuebles; b) obras civiles, dentro de este ítem se deben incluir los costos de perforación; c) adquisición y alquiler de maquinaria y equipos; d) constitución de servidumbres.

“El presupuesto presentado para la inversión del 1% debe ser revisado, pues a juicio de este Ministerio este valor esta muy por debajo de los presentados por otros proyectos en la misma región.

“Respecto a la propuesta de inversión en la capacitación de promotores ambientales, se considera necesario que la Empresa soporte la misma, pues de acuerdo con la caracterización social del área, esta corresponde a zonas con población dispersa, de grandes Hatos, en donde no viven sus propietarios y los administradores se constituyen como población flotante, con bajos niveles de arraigo; condiciones que no permiten augurar éxitos en el desarrollo del programa propuesto. No obstante, como la inversión deberá hacerse en la cuenca de donde se capte el recurso hídrico, cabe la posibilidad que en otras áreas, pertenecientes a la misma cuenca, las condiciones sociales y económicas sean distintas, más favorables para el objetivo propuesto (capacitación de promotores ambientales), hecho que conduce a que la Empresa complemente la información presentada, para evaluación de este Ministerio”.

Finalmente, el Concepto Técnico No. 1293 del 05 de Agosto de 2009 concluyó que la información presentada por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., a este Ministerio no es suficiente para pronunciarse sobre la viabilidad ambiental del proyecto “Perforación Exploratoria Área de Interés Mapache II”, por lo que este Ministerio no cuenta con los elementos de juicio requeridos para decidir sobre la viabilidad ambiental de la Licencia Ambiental al Proyecto, y en consecuencia considera necesario requerir a la citada empresa para que complemente dicha información.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política determina que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras funciones, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales

"Por el cual se requiere información adicional"

renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la precitada Ley, determina que es función del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales...".

Que así mismo, el numeral 14 del artículo 5° de la mencionada Ley, establece como otra de sus funciones, la de definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales, el cual fue modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006.

Que en consecuencia, cabe recordar a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., que los actos administrativos y específicamente el trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, cuenta con el impulso por parte de la empresa solicitante y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación, se encuentran suspendidos por parte de la administración, hasta tanto el solicitante allegue la información complementaria requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan”.

Que a su vez el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo señala que *“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses.”*

Que mediante el Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio.

Que la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, asigna en el Asesor Grado 13 Código 1020, de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites, entre otras funciones la de coordinar la expedición y suscribir los actos administrativos relacionados con la información adicional para impulsar el procedimiento de evaluación en el licenciamiento

"Por el cual se requiere información adicional"

ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental y resolver los recursos de reposición que se presenten contra los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a este Ministerio la siguiente información complementaria, con el fin de continuar con el proceso de evaluación ambiental para determinar la viabilidad o no del otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "Perforación Exploratoria Área de Interés Mapache II", localizado en los municipios de San Luis de Palenque y Orocué, en el departamento del Casanare, así:

1) DE LOS ANTECEDENTES

a) Allegar a este Ministerio comunicación expedida por el ICANH, en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008, y lo solicitado por este Ministerio en el artículo cuarto del Auto 1860 de junio 19 de 2009.

2) DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a) Complementar la información descriptiva de las vías de acceso al área del proyecto y dentro del mismo, informando claramente cuáles podrán ser utilizadas por el proyecto.

b) Especificar en qué consistirán las adecuaciones, mejoramientos y/o mantenimientos a realizar en cada una de las vías existentes que serán objeto de adecuación como parte del desarrollo del proyecto. Así mismo, definir tipos de obras a construir (establecer coordenadas cuando se trate de obras especiales), y tramos a ser adecuados (estableciendo longitudes, con su correspondiente georreferenciación y abscisado), con el fin de garantizar el tránsito de los vehículos y cargas que requiere el proyecto sin afectar la movilidad de la población.

c) Aclarar cuál es la longitud o longitudes máximas estimadas de tramos de vías nuevas que se proponen construir.

d) Justificar el número de pozos que se solicita sean autorizados en la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de perforación exploratoria, y los compromisos contractuales adquiridos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos en cuanto al número de pozos a perforar.

e) Presentar un estimativo de la longitud máxima de líneas de flujo a construir, bien sea para la totalidad del proyecto o por plataforma de perforación.

f) Informar sobre las posibles Estaciones de destino previstas para el recibo de los fluidos de producción que se generen durante las pruebas de producción.

"Por el cual se requiere información adicional"

3) DE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- a. Ajustar el reporte de predios intervenidos con el proyecto, teniendo en cuenta la cartografía presentada y las áreas a ser intervenidas por las actividades de captación y vertimiento.
- b. Analizar y describir claramente el área de influencia indirecta del proyecto, sin que esta se superponga al área de influencia directa.
- c. Presentar el análisis de los caudales mínimos mensuales estimados para los cuerpos de agua que se proponen como fuentes de captación para el desarrollo del proyecto, a saber: Caños Guanapalo, Duya y Tujua. Con base en el análisis de caudales que debe ser presentado para cada una de las corrientes de agua que serán objeto de captación por parte del proyecto, se debe establecer y soportar claramente si dichos cuerpos de agua garantizan flujo de agua durante todo el año y si su capacidad hídrica es suficiente para suplir las necesidades del proyecto en cualquier época del año.
- d. Presentar el cálculo para la determinación del número de unidades de muestreo, acordes con la ocupación de los elementos boscosos en las unidades de cobertura vegetal reportada (bosque de galería y rastrojo alto), dando cumplimiento a lo establecido en los HI-TER-1-02 para el análisis estadístico, donde se refleje que las muestras inventariadas son suficientes para dar cumplimiento con lo demandado en el Artículo 18 del Decreto 1791 de 1996, donde el error de muestreo no supere el 15% y la probabilidad sea del 95%.
- e. Presentar el cálculo y análisis estructural de la vegetación, en lo que respecta a la obtención de la frecuencia relativa, abundancia relativa y dominancia relativa, con las cuales se obtiene el Índice de Valor de Importancia (IVI).
- f. Revisar la información suministrada sobre la no existencia de especies de flora en veda, ni endémicas, con distribución restringida, o dentro de la categoría de amenaza de la UICN.
- g. Presentar los soportes documentales que den cuenta de la socialización del proyecto realizada con propietarios y líderes de los predios localizados en la vereda La Libertad Tujúa, así como las autoridades locales del municipio de San Luis de Palenque.
- h. Presentar, dentro de la dimensión demográfica del área de influencia directa, la población total y afectada en cada vereda, composición por edad y sexo, tendencia de crecimiento poblacional, población económicamente activa, patrones de asentamiento (nuclear o disperso) y condiciones de vida e índice de NBI.
- i. Presentar, dentro de la dimensión espacial, la descripción de los servicios públicos de alcantarillado, manejo de residuos sólidos y energía eléctrica, para cada una de las veredas del área de influencia directa.
- j. Presentar, dentro de la dimensión económica, la descripción y análisis de la estructura de la propiedad y la caracterización del mercado laboral actual, identificando sus tendencias en el corto y mediano plazo y su afectación por la implementación de las diferentes fases del proyecto y el impacto sobre las dinámicas laborales de otras actividades productivas

"Por el cual se requiere información adicional"

4) DE LA DEMANDA DE RECURSOS

a) Establecer las razones por las cuáles se propone la captación de agua a través de franjas localizadas sobre los Caños Guanapalo, Duya y Tujua, sin especificar sitios fijos de captación, y soportar cual fue el criterio que se tuvo en cuenta para definir dichas franjas.

b) Presentar el análisis de los caudales mínimos estimados para para los Caños Guanapalo, Duya y Tujua. A partir de este análisis, se debe establecer y soportar claramente si dichos cuerpos de agua garantizan flujo de agua durante todo el año y si su capacidad hídrica es suficiente para suplir las necesidades del proyecto.

c) Especificar cual es el área requerida para ubicar la infraestructura necesaria para la captación de aguas superficiales a través del sistema de bombeo, sobre los cuerpos de agua propuestos para la captación.

d) Presentar la siguiente información, como parte de la solicitud del permiso de exploración de aguas subterráneas:

- Estudio geoelectrico del área donde se pretende hacer la exploración, georreferenciando la ubicación de los posibles pozos.
- Método de perforación y características técnicas de los pozos.
- Volumen de agua requerido y solicitado.
- Medidas de manejo ambiental a implementar durante el desarrollo de las actividades de perforación exploratoria de aguas subterráneas.

e) Presentar las razones por las cuales para la descarga directa de aguas residuales sobre el caño Guanapalo se propone una franja, sin precisar un punto específico de descarga, y soportar los criterios que se tuvieron en cuenta para definir la franja establecida, para lo cual se debe tener en cuenta la modelación aplicada para determinar la capacidad de asimilación del cuerpo receptor. Igualmente, aclarar sobre que que tipo de aguas residuales son las que se proponen disponer en el caño Guanapalo mediante descarga directa.

f) Presentar la siguiente información con respecto a los sistemas de evaporación que se proponen como alternativa para el vertimiento de las aguas residuales que se generen en el proyecto:

- Análisis sobre las implicaciones ambientales que puede tener la implementación de las tecnologías de evaporación propuestas, informado sobre las características de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos resultantes de estos procesos de evaporación. Indicar el manejo, tratamiento y disposición que se le dará a estos residuos.
- Plan de seguimiento y monitoreo ambiental propuesto, para garantizar el control y manejo adecuado de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos generados durante el proceso de evaporación, según la tecnología que se implemente.

g) Con respecto a la alternativa de reinyección, propuesta como otra alternativa para el vertimiento de aguas residuales, presentar la siguiente información: Tipo de aguas a ser reinyectadas, características fisicoquímicas de esta agua, volumen estimado de aguas a reinyectar, medidas de manejo a implementar.

"Por el cual se requiere información adicional"

h) Describir el sistema de entrega de los vertimientos al caño Guanapalo, detallar sobre las características de la estructura de entrega (si las hay) y el área a ocupar con ésta; en caso de no contemplar estructura de entrega, aclararlo.

i) Describir de manera clara y detallada el sistema de tratamiento, manejo y disposición final para las aguas asociadas a la producción, que se generen durante el desarrollo del proyecto.

j) Informar claramente sobre el caudal total de descarga por pozo que se está solicitando autorizar para cada una de las alternativas de vertimiento propuestas (Vertimiento directo sobre el caño Guanapalo, riego en vías, aspersión en zonas aledañas a las plataformas, inyección de aguas a la formación y vertimiento mediante evaporación o nebulización).

k) Presentar las coordenadas de sitios donde se realizaron las pruebas de infiltración, así como la tasa de infiltración obtenida para cada punto de muestreo y su respectivo análisis, como parte de la solicitud de vertimientos en el suelo sobre zonas de aspersión.

l) Presentar las coordenadas de la totalidad de los sitios de cruce de vías o líneas de flujo sobre cuerpos de agua, donde se podría realizar ocupación de cauces, indicando el cuerpo de agua a ser intervenido, describiendo el tipo de obras a construir en cada uno de los sitios de cruce e identificando y caracterizando la dinámica fluvial de los posibles tramos o sectores a ser intervenidos.

m) Sustentar las razones o criterios que se tuvieron en cuenta para plantear la solicitud de ocupación de cauces, mediante el establecimiento de franjas sobre los cuerpos de agua a ocupar. Aclarar cual es la longitud de las franjas propuestas.

n) Presentar los volúmenes de material vegetal a aprovechar, con base en la información primaria levantada en el Área Mapache II, mediante inventarios asociados a la flora, en las diferentes unidades de cobertura.

o) Presentar la solicitud del aprovechamiento forestal por unidad de cobertura con base en los estimativos de volumen obtenidos a partir de los inventarios forestales, llevando el resultado del área muestreada a m^3/Ha .

5) DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS

i. Incorporar dentro de la evaluación de impactos, las posibles afectaciones que pudiese generar el proyecto, sobre la infraestructura social y económica del área de influencia directa, como vías, pistas de aterrizaje, viviendas, pozos, jagüeyes, cercas, corrales, portones, sabanas, pastos, saladeros, bebederos, cultivos de pan coger y animales (ganado y especies menores).

ii. Presentar la evaluación de los impactos que se relacionan a continuación:

a. Alteración de las relaciones de poder por la interacción de la población contratada y la comunidad

b. Modificación de roles, relación con el entorno, costumbres como consecuencia de mejores ingresos

c. Cambios en la dinámica poblacional por la generación de expectativas frente al desarrollo del proyecto

"Por el cual se requiere información adicional"

- iii. Presentar dentro de la evaluación de impactos la afectación de las matas de monte y con ello los impactos ambientales que se generan de manera directa sobre el recurso fauna, al proporcionar estas coberturas, refugio y alimento durante todo el año.

6) DE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Incorporar dentro del análisis y definición de la zonificación de manejo ambiental, el tipo de restricción establecida para cada unidad identificada en las "áreas de intervención con restricciones".

7) DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

a. En la Ficha "Manejo de Áreas de Préstamo Lateral", especificar detalladamente las acciones que se desarrollarán para el manejo de las áreas de préstamo lateral durante la fase de abandono y restauración final del proyecto.

b. Presentar una medida de manejo ambiental adecuada que permita compensar el desequilibrio que se produce por la alteración de las matas de monte, las cuales constituyen el principal refugio y alimento de la fauna silvestre, en áreas de grandes sabanas naturales.

c. Presentar medidas de manejo ambiental para los siguientes impactos que pudiese generar el proyecto, sobre la infraestructura social y económica del área de influencia directa, como vías, pistas de aterrizaje, viviendas, pozos, jagüeyes, cercas, corrales, portones, sabanas, pastos, saladeros, bebederos, cultivos de pan coger y animales (ganado y especies menores).

8) DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En el programa de seguimiento y monitoreo incorporar las fichas para:

- a) Zonas de préstamo lateral
- b) Plan de Contingencia (Transporte de hidrocarburo en carrotanque y/o líneas de flujo)
- c) Inversión del 1%

9) DE LA INVERSIÓN DEL 1%

- i. Presentar los costos de inversión desglosados por actividad, haciendo claridad en los montos que se invertirán en cada una de ellas así: a) adquisición de terrenos e inmuebles; b) obras civiles, dentro de este ítem se deben incluir los costos de perforación; c) adquisición y alquiler de maquinaria y equipos; d) constitución de servidumbres.
- ii. Revisar el presupuesto presentado en la propuesta que se incluye en el capítulo 11 del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, para aprobación de la inversión del 1%.

"Por el cual se requiere información adicional"

- iii. Presentar la debida justificación para la propuesta de desarrollar el programa de formación de promotores ambientales, teniendo en cuenta la caracterización del medio socioeconómico presentada en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. De igual manera la Empresa deberá analizar y pronunciarse respecto a cada uno de los siguientes criterios para el programa de formación de promotores ambientales:
- a. El programa debe estar soportado en las condiciones técnicas, ecológicas, económicas y sociales que permitan la recuperación, preservación, conservación y vigilancia ambiental de la respectiva cuenca hidrográfica.
 - b. Se debe definir con claridad el área de influencia de las actividades a desarrollar, las cuales deben realizarse en beneficio directo de la cuenca en que se encuentra el proyecto licenciado.
 - c. Las actividades deben dirigirse a la capacitación de promotores ambientales comunitarios cuya formación contribuirá a la preservación, recuperación, conservación y gestión ambiental de la respectiva cuenca, o a familias habitantes de la cuenca.
 - d. Dado que los habitantes de la cuenca desarrollan actividades productivas en ella, generando impactos sobre suelo, agua y/o bosques, una vez identificadas estas actividades productivas y sus respectivos impactos, se puede considerar dentro del programa de educación ambiental y sus contenidos temáticos específicos, acciones dirigidas a minimizar o contrarrestar estos impactos generados por las actividades productivas de las cuales se sustentan las familias habitantes de la cuenca.
 - e. Los temas de las capacitaciones además de estar soportados en las condiciones técnicas, ecológicas, económicas y sociales que permitan la recuperación, preservación, conservación y vigilancia ambiental de la respectiva cuenca hidrográfica, deberán orientarse a generar acciones prácticas, vivenciales y experienciales, con un enfoque dialógico y participativo, incluyendo además, temáticas orientadas a:
 - Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas relacionadas con la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica.(h)
 - Elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (a)
 - Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural (b)
 - Instrumentación y monitoreo del recurso hídrico (d)
 - Construcción de obras y actividades para el control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia y demás obras u actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación (f)
 - Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (g)
 - f. Presentar el marco teórico de los elementos conceptuales que oriente a los futuros promotores ambientales, en los temas propuestos.
 - g. El programa debe definir y delimitar de manera clara el área de influencia de las actividades a desarrollar, las cuales deben realizarse en beneficio directo de la cuenca en que se encuentra el proyecto licenciado. Se debe especificar y definir la ubicación, objetivos, actividades y comunidades participantes.

"Por el cual se requiere información adicional"

h. Deben definir en su formulación la población a beneficiarse directa e indirectamente, los objetivos y metas a lograr, metodología y estrategias de implementación, cronograma de ejecución de actividades, mecanismos de seguimiento y verificación, resultados o productos esperados y criterios de evaluación.

i. Deben definir el porcentaje de inversión del 1% a realizarse en la ejecución del programa.

j. El programa debe cumplir los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Educación Ambiental y los lineamientos de la Oficina de Educación y Participación del MAVDT, y deben dirigirse a la ejecución de actividades prácticas medibles y verificables que coadyuven en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica respectiva.

k. El programa debe estar certificados por una Institución Educativa idónea, y desarrollarse en el marco de las normas de competencia laboral establecidas por la Mesa Sectorial de Servicios Ambientales del SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., deberá presentar, en medio físico y magnético, la información requerida en el artículo anterior del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los términos previstos para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, se encuentran suspendidos, hasta tanto la Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., presente la información requerida por el presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. La Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., deberá remitir ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, copia de la información requerida por el presente acto administrativo, con el fin de que dicha autoridad ambiental emita el concepto técnico respectivo, quien deberá remitir copia de dicho concepto a este Ministerio, y así mismo allegar con destino al expediente No. 4502 copia del oficio de radicación de la información ante CORPORINOQUIA.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Auto a la Empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD., y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

"Por el cual se requiere información adicional"

ARTÍCULO OCTAVO. Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, instaurado por el interesado ó su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desafijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA

Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Exp. No.4502
Proyectó: Néstor Eduardo Ariza Acosta /Abogado Contratista DLPTA
C.T. 1293 del 05 de Agosto de 2009